



**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Auto No.
310-03392-2025
Bogotá D.C., 29/07/2025**

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES S.A.S., identificada con Nit. 900501939-5.

ANTECEDENTES

Mediante la obligación contenida en la Resolución No. 809 del 10/02/2021, la Superintendencia de Transporte expidió liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para el año 2019, para la sociedad SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES S.A.S., identificada con Nit. 900501939-5.

Con base en la anterior obligación se libró mandamiento de pago número 310-02460-2021 del 19/11/2021 y simultáneamente se decretó medida cautelar con Auto número 310-02461-2021 del 19/11/2021 en contra de la sociedad SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES S.A.S., identificada con Nit. 900501939-5. mandamiento notificado mediante correo electrónico según constancia el día 16/12/2021.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago librado dentro del proceso antes descrito fue notificado debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago librado con forme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

"Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno."

Que, Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024



PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES S.A.S., identificada con Nit. 900501939-5, conforme al Mandamiento de Pago número 310-02460-2021 del 19/11/2021 por concepto de la obligación No. 809 del 10/02/2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto a la sociedad SOLUCIONES DE TRANSPORTES NACIONALES S.A.S., identificada con Nit. 900501939-5, a la dirección electrónica fiscal OLGA.AGUILERA@STN.COM.CO registrada en Cámara de Comercio.

TERCERO: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 y 836 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


Jhohan Samir Abdllah Rubiano
Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Jorge Andres Chaves Piñeros-Profesional Universitario

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25q # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615